

EL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN CPD-041-2023

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que:

“*(...) regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas.*”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala, en lo relativo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que:

“*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.*”;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que:

“*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.*”;

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que:

“*Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la*

Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”;

Que, El artículo 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que:

“Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso (...);”

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que:

“El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con el respectivo Plan Nacional de Desarrollo, programación presupuestaria cuatrianual, programación fiscal, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En el financiamiento de los presupuestos se deberá incluir los valores proyectados correspondientes a las aplicaciones y fuentes de financiamiento por: cuentas por cobrar, cuentas por pagar, atrasos e instrumentos de liquidez, que impliquen variaciones de los saldos en las cuentas contables al finalizar el ejercicio fiscal. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones para el cumplimiento de sus obligaciones legales tanto las convencionales como las contractuales, incluyendo las obligaciones de ejercicios anteriores, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública.”;

Que, el artículo 898 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala que:

“El Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.- Es un organismo colegiado de Derecho Público, con personería jurídica y autonomía administrativa, orgánica funcional y presupuestaria, integrado paritariamente por representantes del Estado, delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados del MDMQ y delegados de los gobiernos

parroquiales rurales; y, por la sociedad civil representantes de los grupos de atención prioritaria, titulares de derechos.”;

Que, el literal n del artículo 899 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala como atribución del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito: “*(...) n. Aprobar el plan estratégico, presupuesto y otras herramientas de planificación del Consejo de Protección de Derechos en el Distrito Metropolitano de Quito para su cabal funcionamiento. (...)*”;

Que, el artículo 901 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre el Pleno del Consejo de Protección de Derechos, establece que: *“(...) es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformado por todos/as los miembros representantes del sector público y sociedad civil; mantendrá sesiones públicas ordinarias y extraordinarias. En el ámbito de sus competencias, podrá expedir resoluciones para el cumplimiento de las funciones otorgadas por la Constitución, la ley, ordenanzas y demás normativa que regula la materia.”;*

Que, el artículo 912 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que: *“La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. Se integrará por un equipo técnico, bajo la dirección y responsabilidad del Secretario/a Ejecutivo/a designado por el Pleno (...); este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas, administrativas y financieras que efectivicen las resoluciones y decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el literal e del artículo 913 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala como función de la secretaría Ejecutiva: “*(...) e. Dirigir la gestión técnica, administrativa y presupuestaria de la Secretaría Ejecutiva, para el correcto funcionamiento del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos determina que: *“El Pleno del Consejo es la máxima instancia decisoria del Consejo de Protección de Derechos del DMQ; está conformada por todos/as los miembros delegados del sector público y representantes de la sociedad civil. Sus acciones y decisiones serán expresadas a través de Resoluciones que serán operativizadas por la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con las demás entidades públicas y privadas, así como con las redes interinstitucionales temáticas y territoriales y otros organismos de protección de derechos del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, el numeral 17 del artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos determina como una de las atribuciones y deberes del Pleno de este cuerpo colegiado la siguiente: *“Aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual del CPD.”;*

Que, el literal m del artículo 32 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del

Consejo de Protección de Derechos estable como función de la secretaría Ejecutiva: “(...) *m. Aprobar las reformas presupuestarias que se consideren necesarias para la buena marcha de la institución, conjuntamente con la Presidencia del Consejo e informar al Pleno. (...)*”;

Que, el artículo 37 del Reglamento para el Funcionamiento Interno del Consejo de Protección de Derechos, sobre las Comisiones Especializadas, señala que: *“Tienen el carácter de permanente; se organizarán dependiendo de las necesidades institucionales. Serán Comisiones especializadas, entre otras, y sin perjuicio de otras que el Pleno podría constituir por necesidad institucional: a) Comisión de Régimen Administrativo: Es responsable de la revisión de la planificación, del presupuesto del Consejo (...). Respecto de las reformas al presupuesto, éstas serán aprobadas por la Comisión de Régimen Administrativo y el/la Secretario/a Ejecutivo/a siempre y cuando no alteren el presupuesto inicial, y puestas en conocimiento del Pleno del Consejo en la siguiente sesión a la reforma realizada.”;*

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2022-1803-O de 09 de noviembre de 2022, suscrito por parte de la Titular de la Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dirigido a las autoridades de las entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se señala: *“(...) en el marco de sus funciones y atribuciones, remite los lineamientos programáticos para la “Elaboración del Plan Operativo Anual 2023”, conforme lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”*

Que, mediante Resolución Nro. CPD-004-2023 de 13 de enero de 2023, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, del ejercicio fiscal 2023, con base del informe presentado por parte de la Comisión Especializada de Régimen Administrativo (...).”*

Que, mediante Resolución Nro. CPD-018-2023 de 30 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos resolvió lo siguiente: *“Artículo Único.- Dar por conocido y aprobado el informe de Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.”*

Que, mediante circular Nro. GADDMQ-AG-2023-0037-C de fecha 05 de junio de 2023, emitida conjuntamente entre la Secretaría General de Planificación y la Administración General del DMQ se remitió las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023;

Que, a través de oficio Nro. GADDMQ-SIS-2023-0324-O de 06 de junio de 2023, suscrito por la Secretaría de Inclusión Social, se solicitó remitir el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2023, con el fin de proceder a la validación y consolidación previo envío a la Secretaría General de Planificación;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SIS-2023-0357-O de 23 de junio de 2023, la Secretaría de Inclusión Social emitió la validación al Plan Operativo y Proforma 2023 presentado por el Consejo de Protección de Derechos;

Que, mediante Resolución Nro. CPD-032-2023 de 15 de agosto de 2023, el Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito resolvió encargar la secretaría ejecutiva a la Abg. María Gloria Pérez Paredes;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGP-2023-0788-O de 5 de septiembre de 2023,

la Secretaría General de Planificación informó que: “(...) en la Sesión No. 020 - Extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito efectuada el viernes 1 de septiembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2023.”;

Que, mediante memorando Nro. CPD-DMQ-DAF-2023-0857-M de 25 de septiembre de 2023, la directora Administrativa Financiera remitió el informe técnico que justifica la reducción del techo presupuestario asignado al año 2023; y,

Que, en sesión de la Comisión Especializada de Régimen Administrativo, efectuada el 27 de septiembre de 2023, se resolvió:

“Dar por conocido el informe técnico que justifica la reducción del techo presupuestario asignado para el año 2023 del Consejo de Protección de Derechos en razón del presupuesto prorrogado; y, dar por conocido el plan operativo anual – POA 2023 conforme la aprobación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. Adjuntándose para el efecto el correspondiente informe del POA 2023 de este cuerpo colegiado.”

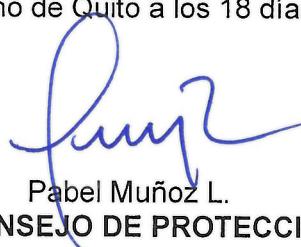
En cumplimiento de sus competencias y atribuciones establecidas tanto en el Código Municipal como en el Reglamento para el Funcionamiento Interno del CPD

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto y plan operativo anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con base en el informe presentado por parte de la Comisión Especializada de Régimen Administrativo, mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, efectuar los trámites y acciones administrativas que correspondan en el marco de la aprobación del Plan Operativo Anual del Consejo de Protección de Derechos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del ejercicio fiscal 2023.

Dado en la tercera sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito a los 18 días del mes de octubre de 2023.



Pabel Muñoz L.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

LO CERTIFICO.-



Abg. María Gloria Pérez

**SECRETARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
SECRETARIA EJECUTIVA (E)**

PLAN OPERATIVO ANUAL 2023

SECTOR: Inclusión Social

DEPENDENCIA: Consejo de Protección de Derechos del DMO

Julio Valdivieso	Elaborar informes de incidencia de transversalización de enfoques de derechos en los instrumentos de política pública (Específica)	Verónica Moya	1/1/2023	31/12/2023	x																			
Tatiana Montalvo	Elaborar una investigación desde el CPD (fase 1) (Específica)	Procio Nasimba	1/7/2023	31/12/2023	x																			
Julio Valdivieso	Elaboración informe de seguimiento de Ruta de Protección de Derechos Adulto/as Mayores (Específica)	Mery Astalza	1/10/2023	31/12/2023	x																			
Julio Valdivieso	Seguimiento de instrumentos de política pública de protección de derechos de grupos más vulnerables prioritaria, personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad para garantizar el cumplimiento de derechos (Específica)	Mery Astalza	2/10/2023	31/12/2023	x																			

\$ 750.000,00 \$ - \$ 750.000,00 \$ 255.062,67 \$ -16.720,35 \$ 238.342,32 \$ 988.342,32



Analista de Planificación



Directora Administrativa Financiera